



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **030** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-588/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: FRANCISCA VALDEZ Y CON PARTICIPACION DEF. PUEBLO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FACTURACION - PERIODOS 03, 04, 05 Y 06/2024 - CDE. A NOTAR 569/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1393-2024 y 02 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 0864-DPJUIJ-2024 presenta reclamo de la Sra. Valdez Francisca, contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 03, 04, 05 y 06/2024 del Servicio N.º 74519. Adjunta documentación.

Que, a fs. 07 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 34/38, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado del servicio, los cuales fueron realizados conforme al cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del comportamiento de consumo: del análisis del histórico de consumo del servicio, para los periodos 03-04/2024 se observo un incremento del 2%. Con respecto a los periodos 05-06/2024 se registró una disminución del 64% en comparación con el bimestre anterior. Adjunto gráfico.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 05/09/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 2463635, instalado en el servicio N.º 74519, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.



27 ENE. 2025

NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACION DEL
CONTENIDO Y MONTO

MANIFIESTA CONFORMIDAD Y MONTO



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 038 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2025

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 62.362 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo 07-08/2024. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial, Segmentación N.º 2 de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor como así también de la toma de lectura y facturación N.º 74519.

Que, a fs. 39, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 40, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Valdez Francisca, con domicilio en calle San Roque N.º 133 Bº San Cayetano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Servicio N.º 74519, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-588/2024, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

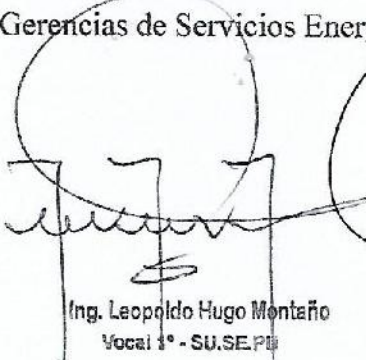
CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 030 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2025

considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

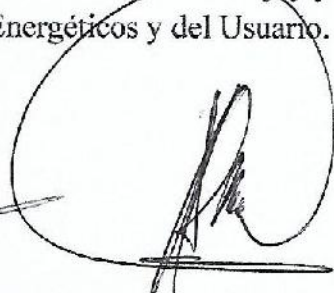
ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -



Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.



Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.



Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.